

DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

registrada como artículo de
2a. clase en el año de 1936

MEXICO, MIERCOLES 23 DE MARZO DE 1973

TOMO CCCXVII

No. 19

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- Decreto por el que se concede permiso al C. licenciado Alfonso Guzmán Neyra, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que pueda aceptar y usar las condecoraciones: de la Orden de la Corona en el grado de Gran Cruz y de la Orden al Mérito en el grado de Gran Cruz, que le fueron conferidas por los Gobiernos de Bélgica y Francia, respectivamente 2
- Decreto por el que se concede permiso al C. licenciado Emilio O. Rabasa, para que pueda aceptar y usar las condecoraciones de la Orden al Mérito, en el grado de Gran Cruz, y de la Orden de la Corona, en el grado de Gran Cruz, que le confirieron los Gobiernos de Francia y Bélgica, respectivamente 3
- Decreto por el que se concede permiso al C. Senador y profesor Enrique Olivares Santana, para que pueda aceptar y usar las condecoraciones: de la Orden de la Corona en el grado de Gran Cruz y la de la Orden al Mérito en el grado de Gran Cruz, que le fueron conferidas por los Gobiernos de Bélgica y Francia, respectivamente 3
- Decreto por el que se concede permiso al C. licenciado Eliseo Mendoza Berrueto, para que pueda aceptar y usar las condecoraciones: de la Legión de Honor, en el grado de Gran Oficial; de la Orden Leopoldo II, en el grado de Gran Cruz y de la Orden del Imperio Británico, en el grado de Caballero Comendador, que le fueron conferidas por los Gobiernos de Francia, Bélgica y Gran Bretaña, respectivamente 3
- Decreto por el que se concede permiso al C. Joaquín Bernal, para que pueda aceptar y usar las condecoraciones: de la Orden de Leopoldo, en el Grado de Gran Oficial y la de la Legión de Honor, en el Grado de Gran Oficial, que le fueron conferidas por los Gobiernos de Bélgica y Francia, respectivamente 4
- Decreto por el que se concede permiso al C. licenciado Rodolfo Echeverría Álvarez, para aceptar y usar la condecoración de la Cruz de Caballero de las Artes y Letras que le confirió el Gobierno de Francia 4
- Decreto por el que se concede permiso, al C. General Brigadier Diplomado de Estado Mayor, Jesús Castañeda Gutiérrez, para que pueda aceptar y usar las condecoraciones: de la Legión de Honor, en el grado de Gran Oficial y de la Orden de Leopoldo II, en el grado de Gran Cruz, que le confirieron los Gobiernos de Francia y Bélgica, respectivamente 4
- Decreto por el que se concede permiso al C. licenciado Vicente Sánchez Gavito, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden Real Victoriana que, en el grado de Caballero Gran Cruz, le confirió el Gobierno de la Gran Bretaña 5
- Decreto por el que se concede permiso al C. Dr. Roberto Martínez Le Ciolacha, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Leopoldo II que, en el grado de Gran Cruz, le confirió el Gobierno de Bélgica 5
- Decreto por el que se concede permiso al C. doctor Silvio Arturo Zavala Vallado, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Legión de Honor, que en el grado de Gran Oficial, le confirió el Gobierno de Francia 5
- Decreto por el que se concede permiso al C. Capitán de Fragata del Cuerpo General José Ramón Lorenzo Franco, para aceptar y usar la condecoración "Medalla Mérito Tamandaré", que le fue conferida por el Gobierno de Brasil 5
- Decreto por el que se concede permiso al C. Contralmirante I. M. Juan D. Lira Medina, para aceptar y usar la condecoración del Mérito Naval que en el Grado de "Comendador" le confirió el Gobierno del Brasil 6
- Decreto por el que se concede permiso al C. Carlos Conzález Parrodi, para aceptar y usar la condecoración de la Legión de Honor que en el grado de Oficial le confirió el Gobierno de Francia 6
- Decreto por el que se aprueba la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, hecha en Viena el 23 de mayo de 1969 6

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Acuerdo por el que se incorpora al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede permiso al C. Capitán de Fragata del Cuerpo General José Ramón Lorenzo Franco, para que, sin perder la ciudadanía mexicana, pueda aceptar y usar la Condecoración "Medalla Mérito Tamandaré", que le fue conferida por el Gobierno del Brasil.

México, D. F., a 30 de diciembre de 1972.—"Año de Juárez".—Ramiro Yáñez Córdoba, S. P.—Rafael Rodríguez Barrera, D. P.—Arturo Guerrero Ortiz, S. S.—Enrique Soto Reséndiz, D. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.—Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al C. Contralmirante I. M. Juan D. Lira Medina, para aceptar y usar la Condecoración del Mérito Naval que en el Grado de "Comendador" le confirió el Gobierno del Brasil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede permiso al C. Contralmirante I. M. Juan D. Lira Medina, para que, sin perder la ciudadanía mexicana, pueda aceptar y usar la condecoración del Mérito Naval que, en el Grado de "Comendador", le confirió el Gobierno del Brasil.

México, D. F., a 30 de diciembre de 1972.—"Año de Juárez".—Ramiro Yáñez Córdoba, S. P.—Rafael Rodríguez Barrera, D. P.—Arturo Guerrero Ortiz, S. S.—Enrique Soto Reséndiz, D. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.—Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al C. Carlos González Parrodi, para aceptar y usar la Condecoración de la Legión de Honor que en el grado de Oficial le confirió el Gobierno de Francia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere la fracción III del Apartado B) del Artículo 37 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede permiso al C. Carlos González Parrodi para que, sin perder la ciudadanía mexicana, pueda aceptar y usar la condecoración de la Legión de Honor que en el grado de Oficial, le confirió el Gobierno de Francia.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 31 de enero de 1973.—Enrique Olivares Santana, S. P.—Enrique Soto Reséndiz, D. S.—Juan Sabines Gutiérrez, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.—Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, hecha en Viena el 23 de mayo de 1969.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del Artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, hecha en Viena el veintitres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

México, D. F., 29 de diciembre de 1972.—"Año de Juárez".—Presidente.—Sen. Ramiro Yáñez Córdoba.—Miguel Angel Barberena Vega, Senador Secretario.—Roberto Pizano Saucedo, Senador Secretario.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.—**Luis Echeverría Alvarez**.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Emilio O. Rabasa**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia**.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se incorpora al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, a los trabajadores del Comité de Unificación de Frecuencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento además en el Artículo 1o., fracción II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que por Decreto del 10 de mayo de 1972, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación, el 11 del propio mes y año, se creó el Comité de Unificación de Frecuencia, como un organismo descentralizado, de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con capacidad económica y legal suficiente para cubrir las aportaciones y efectuar los descuentos a que se refieren los artículos 15 y 20 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado;

SEGUNDO.—Que las relaciones de trabajo entre el Comité de Unificación de Frecuencia y sus trabajadores se regulan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Aparato B), del Artículo 123 Constitucional;

TERCERO.—Que a la fecha el personal que labora en el Comité de Unificación de Frecuencia no recibe

los beneficios de las prestaciones sociales que se otorgan por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado a los trabajadores de entidades administrativas similares.

CUARTO.—Que por las consideraciones anteriores, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se estima conveniente incorporar al personal del Comité de Unificación de Frecuencia al régimen de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se incorpora al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, a los Trabajadores del Comité de Unificación de Frecuencia.

SEGUNDO.—Los Trabajadores del Comité de Unificación de Frecuencia, empezarán a disfrutar de los beneficios de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, 15 días después de la publicación del presente Acuerdo y, a partir de esta fecha, cubrirán las cuotas a que se refiere el Artículo 15 de la misma ley; por su parte el Comité de Unificación de Frecuencia cubrirá las aportaciones a que se refiere el Artículo 20 de la Ley de referencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.—**Luis Echeverría Alvarez**.—Rúbrica.—El Secretario de Industria y Comercio, **Carlos Torres Manzo**.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Hugo B. Margáin**.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, **Horacio Flores de la Peña**.—Rúbrica.—El Secretario de la Presidencia, **Hugo Cervantes del Río**.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Octavio Senties**.—Rúbrica.

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

ACUERDO por el que se modifica el de fecha 14 de enero de 1972, en el sentido de que el inmueble ubicado en la calle Colón número 24, de esta ciudad, se incorpore exclusivamente al patrimonio de la Dirección de Pensiones Militares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. fracción II del Decreto que crea la Dirección de Pensiones Militares y 29 de la Ley General de Bienes Nacionales vigente, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Presidencial expedido el 14 de enero de 1972 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 18 del mismo mes y año, se incorporó al patrimonio de la Dirección de Pensiones Militares y del Banco Nacional del Ejército y la Armada, S. A. de C. V., el inmueble ubicado en la calle de Colón número 24, de esta ciudad, con superficie de 836.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que en el mismo Acuerdo se especifican, para que se construyera un edificio en el que albergaran sus oficinas.

Que la Dirección de Pensiones Militares tiene, entre otras funciones, la de coadyuvar en la resolución del problema habitacionales de los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos, y para ello requiere de mayores recursos, lo que se conseguirá si se incorpora exclusivamente a su patrimonio inmue-